

RESOLUCION DE ALCALDIA PRESIDENCIA

ASUNTO: AUTORIZACION DEMANIAL, HORARIOS Y OBRAS LOCAL1 Y LOCAL2 ESCUELAS DE BOLMIR.

JOSE RAMON MAGAN FERNANDEZ, Alcalde Presidente de la Junta Vecinal de Bolmir, Entidad Local con NIF. P3900260E, en el término municipal de Campoo de Enmedio, Cantabria, **DICE**

Que la ASOCIACION DE VECINOS SAN CIPRIANO de BOLMIR ha solicitado el uso de la antiguas escuelas de niños de Bolmir - LOCAL1 de nuestra titularidad- para el uso del edificio como sede y centro de reunión, y para la celebración de juegos recreativos sin ánimo de lucro.

Que estos usos ya vienen siendo llevado a término en esta fecha, y que se me solicita la cesión del local para más días y la instalación de calentador, estufa de pellets y fregadero.

Dado que el edificio de las antiguas escuelas de Bolmir es un bien de dominio público, y que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estará sujeto a autorización demanial.

Visto que el apartado 1 del artículo 84 de la Ley 33/2003 dispone que "**nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos**". En consecuencia, el uso especial del dominio público se somete a la condición de la obtención del correspondiente título habilitante, que ha de ser una autorización o una concesión.

Visto que las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público deberán vigilar el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas. art. 41 Ley 33/2003 de 3 de Nov (Patrimonio de las AAPP).

Dado que la Junta Vecinal es responsable de las actividades que como Entidad Local pueda promover, y para ello cuenta a fecha de hoy con un seguro de responsabilidad civil, y de un seguro multirriesgo sobre el edificio.

Dado que existe previsión por esta presidencia para rehabilitar el local 1 de las antiguas escuelas de Bolmir, una vez se consiga la correspondiente subvención de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, del Gobierno de Cantabria.

RESUELVO

AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL LOCAL 1 DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE BOLMIR a la ASOCIACION DE VECINOS SAN CIPRIANO y la cesión de su uso para los fines referidos, con las siguientes condiciones:

- I. Los interesados y las personas a las que estos representan habrán de ocuparse de la limpieza del local. Solicitarán permiso para introducir elementos; no se podrán hacer obras ni reformas. Esta presidencia podrá requerir a los usuarios para que se retire mobiliario y enseres, que fueran incorporados sin autorización.
- II. La Junta Vecinal no es responsable de las actividades que realicen terceros en el local como consecuencia de la cesión.

- III. En materia de juego se estará a lo regulado en las leyes nacional y autonómica, y a las resoluciones o dictámenes recabados. No se permitirá los consumos de bebidas y alimentos dentro del local por terceros en los que medie transacción comercial, ni la instalación de barras ni actividades de hostelería o asimiladas.
- IV. Los cesionarios no podrán ceder el local a terceros.
- V. El uso del local en ningún caso será privativo y será compartido en distintas bandas horarias con otras asociaciones y vecinos. Los días y horas asignados podrán cambiar si lo requieren nuevos usuarios. El local será usado por los distintos solicitantes, ningún grupo o asociación lo usará en exclusiva.
- VI. El Presidente podrá ceder el local1 y el local2 a otros interesados, y fijar y coordinar los horarios de uso. El número máximo de días de cesión a la semana es de cuatro.
- VII. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- VIII. Los cesionarios asumen:
- La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación.
 - La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado VII de estas condiciones.
- IX. La Junta Vecinal aprobará la Ordenanza que fijará la Tasa por la cesión del local, que recoja una parte de los costes. Los gastos extraordinarios por suministro eléctrico durante 2019 serán repercutidos a la asociación responsable de los consumos.
- X. Cada grupo o asociación interesado acepta estas condiciones por el mero uso de las instalaciones, por el consumo de suministros o por la incorporación de instalaciones, mobiliario o enseres en los locales.

Estas condiciones son de aplicación a todas las asociaciones y grupos de vecinos que ocupan los locales.

En cuanto a las peticiones específicas de la Asociación de Vecinos San Cipriano,

RESUELVO AUTORIZAR los horarios propuestos, martes, jueves, viernes y domingos de 18 a 21 horas (+ tarde/noche sábado) con el siguiente condicionado:

- Se aceptan provisionalmente los días propuestos sin el límite de cuatro días de uso al no haber más concurrencia.
- Que se informe a esta presidencia de la composición de la directiva de la asociación.
- Uso del local solo en horarios autorizados.

RESUELVO AUTORIZAR la instalación de calentador, estufa de pellets y fregadero, por carecer esa asociación de título para ello.

En cuanto a la Asociación de Mujeres de Bolmir se reconoce que viene ocupando el Local2 desde su constitución, y ocupará el local en los días y horario que viniera utilizando hasta esta fecha.

Siguen en vigor las condiciones fijadas para D. Leopoldo Merino Hoyos para los lunes. Otros vecinos o asociaciones podrán disponer de este local los miércoles y sábados, mañana y tarde, y los domingos por la mañana, con el siguiente condicionado:

- Que se informe a esta presidencia de la composición de la directiva de la asociación.

La duración de esta **Autorización Demanial** para las dos asociaciones y el particular interesado será de dos años desde el 3 de noviembre de 2018, renovable.

La Presidencia de la Junta Vecinal se reserva la posibilidad de dejar sin efecto la cesión por incumplimiento de alguna de las condiciones -sin derecho a indemnización-, por utilizar el local para actividades no autorizadas, o para la realización de obras. Si así fuera se requerirá a los interesados para que abandonen el inmueble, y para ello se hará uso de los instrumentos que la ley dispone.

Esta Resolución sustituye a la 8 de marzo de 2019.

En Bolmir, a 10 de mayo de 2019

El Alcalde Presidente

En mi presencia El Secretario